Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
PRIMERA DEMANDA ACUMULADA (C-3)
RADICADO: No. 2019-00079-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.
BUCARAMANGA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – PRIMERA DEMANDA ACUMULADA (C-3), presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, contra AIDA ROCIO BARRIETOS ORJUELA, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 13 de Enero de 2021, no se subsano la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL – PRIMERA DEMANDA ACUMULADA (C-3), presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, contra AIDA ROCIO BARRIETOS ORJUELA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez
LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
FEBRERO 04 DE 2021.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA